

Segundo: Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1986. El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**6386** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, para la realización de los ensayos relativos a los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans en nombre y representación del Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, con domicilio en Comandante d'Urgell, 187, 08036 Barcelona;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma, dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**6387** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones directas de explotación que se citan.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 14 de febrero de 1986, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones directas de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 3.299. «Palmira Primera». Feldespato. 87. Casasbuenas, Guadamur, Arges y Polan.  
3.300. «Palmira Segunda». Feldespato. 164. Polan, Gálvez, Puebla de Montalbán y otro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**6388** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Dimaco, Sociedad Cooperativa Limitada», que su equipo «Dimaco», tipo RMP-300 pueda ser utilizado a efectos de la aplicación de la interrumpibilidad.*

Vista la solicitud de «Dimaco, Sociedad Cooperativa Limitada», de fecha 20 de enero de 1986, solicitando conformidad a su equipo marca «Dimaco», tipo RMP-300 (con tecnología nacional), a efectos de la aplicación de la interrumpibilidad, establecida en la Orden de este Ministerio de 14 de octubre de 1983, a los abonados acogidos a ella;

Vista las resoluciones de este Centro Directivo de 7 de marzo de 1984, 31 de julio de 1984 y 2 de agosto de 1985, donde se detallan los equipos necesarios de medida y control a dichos efectos

y se dan normas sobre aplicación y compensaciones del mencionado sistema;

Considerando que al equipo citado se le han efectuado los ensayos norma UNE 21136 p5 (CEI 255-J y CEI 255-5), y que cumple los requisitos exigidos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al equipo «Dimaco», tipo RMP-300, para su utilización por los abonados que estén acogidos al mencionado sistema de suministro de energía para la temporada 1985-1986.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-La Directora general, María del Carmes Mestre Vergara.

**6389** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales: Wolframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, cinc y bismuto, en el área denominada «Pozoblanco», comprendida en las provincias de Córdoba y Ciudad Real.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 10 de diciembre de 1985 la inscripción número 250 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, complementada en fecha 5 de febrero de 1986, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales: Wolframio, estaño, oro, plata, plomo, cobre, cinc y bismuto, en el área que se denominará «Pozoblanco», comprendida en las provincias de Córdoba y Ciudad Real, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" Oeste con el paralelo 38º 31' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 31' 00" Oeste	38º 31' 00" Norte
Vértice 2	4º 31' 00" Oeste	38º 10' 00" Norte
Vértice 3	4º 40' 00" Oeste	38º 10' 00" Norte
Vértice 4	4º 40' 00" Oeste	38º 14' 00" Norte
Vértice 5	4º 46' 00" Oeste	38º 14' 00" Norte
Vértice 6	4º 46' 00" Oeste	38º 16' 00" Norte
Vértice 7	4º 51' 20" Oeste	38º 16' 00" Norte
Vértice 8	4º 51' 20" Oeste	38º 27' 00" Norte
Vértice 9	5º 00' 00" Oeste	38º 27' 00" Norte
Vértice 10	5º 00' 00" Oeste	38º 31' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.651 cuadrículas mineras.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**6390** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales: Antimonio, cobre, plata, cinc y plomo, en el área denominada «Almuradiel», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Albacete.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de febrero de 1986 la inscripción número 256 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para los

siguientes recursos minerales: Antimonio, cobre, plata, cinc y plomo, en el área que se denominará «Almuradiel», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3° 31' 20" Oeste con el paralelo 38° 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3° 31' 20" Oeste	38° 40' 00" Norte
Vértice 2	2° 20' 40" Oeste	38° 40' 00" Norte
Vértice 3	2° 20' 40" Oeste	38° 35' 00" Norte
Vértice 4	3° 25' 20" Oeste	38° 35' 00" Norte
Vértice 5	3° 25' 20" Oeste	38° 27' 20" Norte
Vértice 6	3° 37' 20" Oeste	38° 27' 20" Norte
Vértice 7	3° 37' 20" Oeste	38° 35' 00" Norte
Vértice 8	3° 31' 20" Oeste	38° 35' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.308 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

6391

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), de Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de tipo de las bicicletas.*

Vista la solicitud y documentación presentada por don Manuel Muñoz Torralbo, en nombre y representación del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), de Madrid, en el cual está integrado el Laboratorio de Automóviles, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2406/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de las bicicletas y sus partes y piezas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Automóviles del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de tipo de bicicletas en sus apéndices números 1, 2 y 3 de la citada disposición.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6392

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a la homologación de ciclomotores y bicicletas, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones que se señalan.*

Vista la documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros

Industriales de Madrid, con domicilio en calle José Gutiérrez Abascal, 2-28006 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1985, y el Real Decreto 2406/1985, de 20 de noviembre;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Aceditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de los ensayos previstos en:

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1985, en lo que se refiere a homologación de cables de bujías, proyectores, luces traseras y catadióptricos de ciclomotores.

El Real Decreto 2406/1985, de 20 de noviembre, en el que se determinan las especificaciones técnicas, relativas a la homologación de los faros de posición delanteros, pilotos de posición traseros, catadióptricos, generadores y lámparas para bicicletas.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6393

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Automática Industrial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización de los ensayos relativos a los circuitos impresos.*

Vista la documentación presentada por don Manuel Alique Page, en nombre y representación del Instituto de Automática Industrial, sito en la carretera nacional III, kilómetro 22,8, La Poveda, Arganda del Rey (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2637/1985, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), en cuyo anexo B se determinan las especificaciones técnicas que deberán cumplir los circuitos impresos;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto de Automática Industrial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización de los ensayos especificados en el anexo B del citado Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, relativos a circuitos impresos.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

6394

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII) de Madrid para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre y a las centralitas telefónicas privadas.*

Vista la documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial